



MOTIVOS DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN

ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

7.5 No autoriza la consulta de oficio y no aporta documentación para acreditar que el solicitante esté al corriente de sus obligaciones tributarias.

No se ha aportado junto a la solicitud documentación oficial que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, por lo que incumple lo dispuesto en el apartado e) del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado d) del artículo 8.1 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre.

Para subsanar este requisito, deberá presentar un **certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**. Además, los solicitantes que, por razón de su domicilio fiscal, estén sujetos a los regímenes tributarios forales de Concierto y Convenio Económico vigentes en los Territorios Históricos del País Vasco y de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán que presentar un certificado expedido por su **respectiva Administración Tributaria Foral**.

Ambos certificados, deben estar expedidos a nombre de la empresa o empresario autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad) e indicar que tiene carácter positivo.